



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL**

**SGC**

**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN**

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.**

**RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00450-00.**

**CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**DEMANDANTE: TAREQ GECHEN HERNANDEZ**

**DEMANDADO: ORDENANZA 12 Y 26 DE 9 DE MAYO DE 1997, Y OTRA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR EL ACCIONADA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

**OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.**

**FOLIOS: 95-100**

Las anteriores excepciones presentada por las accionada – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.**

  
**SANDRA MENDOZA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL**

**VENCE EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.**

**SANDRA MENDOZA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL**



SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA  
REMITENTE: KATIA JOLY VILLARREAL  
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
CONSECUTIVO: 20160939008  
No. FOLIOS: 6 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 21/09/2016 02:42:05 PM

FIRMA: 

Señor

**MAGISTRADO PONENTE**

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**E.S.D.**

**Medio de Control: NULIDAD SIMPLE**

**Demandante: TAREQ GUECHEN HERNANDEZ**

**Demandado: ORDENANZA 26 de 2011. Universidad de Cartagena- Asamblea Departamental de Bolívar.**

**Rad: 13-001-23-33-000-2015-000450-00**

**KATIA JOLY VILLARREAL**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, abogado inscrito y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 32.936.651 de Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 179.476 del C.S. de la J.. en mi calidad de apoderada especial de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, según poder que se me confirió y que se anexa al proceso dentro del término Legal correspondiente, procedo a descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

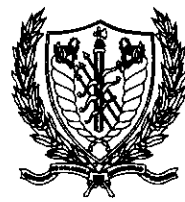
#### **I. TEMPORALIDAD DE RECURSO.**

Me encuentro de la oportunidad procesal para contestar la demanda y excepcionar, esto es, dentro del término dispuesto en el Artículo 172 del CPACA.

#### **II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.**

Al primero. Es cierto.

Al segundo. Es cierto.



96

Al tercero. Es cierto.

Al cuarto. Es cierto.

Al quinto. Es cierto. Esto por cuanto la ley únicamente habilitó a la Contraloría General de la República, a fin de encargarse del control de recaudos.

Al sexto. Es cierto. Adicionar la orden legal, incluyendo en la reglamentación a la Contraloría Departamental como otra entidad de control de recaudo, es exceder las facultades reglamentarias conferidas por la ley.

### III. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

La entidad que represento se allana a todas las pretensiones formuladas por el demandante.

La ley es el marco de reglamentación utilizado a fin de desarrollar los asuntos por ella ordenados. En este caso, la Estampilla Universidad de Cartagena, la cual fue autorizada por la **Ley 1495 de 2011**, debe ser reglamentada estrictamente en apego a los lineamientos conferidos por aquella, toda vez que un exceso constituye extralimitación y afectaría de nulidad el acto administrativo en los apartes no autorizados.

Como consecuencia de lo anterior, la Ley 1495 de 2011, dispuso que **el control de los recursos** provenientes del recaudo de la estampilla Universidad de Cartagena Siempre a la Altura de los Tiempos, era de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República y la Ordenanza que la reglamenta, Ordenanza 26 de 2012 en su artículo séptimo y décimo primero, extralimitando sus facultades, adicionó a este control de recaudo a la Contraloría Departamental, entidad distinta de la primera, que no fue autorizada por ley para ello directamente.



Con ocasión a lo anterior, consideramos necesario allanarnos a lo aquí planteado a fin que se declare la nulidad de los actos administrativos que reglamentan la Ley 1495 de 2011, Ordenanza 26 de 2012 - que es la vigente -, en lo relacionado con el control de recaudos en cabeza de la Controlaría Departamental, toda vez que **la ley no lo habilita**.

En estos términos, consideres contestada la demanda por parte de la Universidad de Cartagena.

#### IV. NOTIFICACIONES

La entidad que represento puede ser notificada al buzón electrónico de la Universidad de Cartagena o en la dirección física de la misma que aparece en la demanda y la suscrita en su correo electrónico [katiajolyvillarreal@gmail.com](mailto:katiajolyvillarreal@gmail.com) o en la Secretaría de su despacho.

De usted

**KATIA JOLY VILLARREAL**

C.C.No. 92.935.651 de Cartagena

T.P.No. 179.476 de C.S. de J.



**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827



H. Magistrados  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
Atte., Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
Magistrado ponente  
E.S.D.

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE**

**RADICACION: 13-001-23-33-000-2015-00450-00**

**DEMANDANTE: TAREQ GECHEN HERNANDEZ**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, LAS ORDENANZAS 12 Y 26 DEL 9 DE MAYO DE 1997 Y OTRA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

**ASUNTO: Otorgamiento de poder**

**EDGAR PARRA CHACÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del El Libano – Tolima, domiciliado y residente en Cartagena, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, ente universitario autónomo, con régimen especial, creada por el Decreto del 6 de octubre de 1827 del Libertador Simón Bolívar, con domicilio principal en Cartagena, Centro Carrera 6ª. No. 36-100, Claustro San Agustín, atentamente manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **KATIA DEL CARMEN JOLY VILLAREAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32936651, domiciliada y residente en Cartagena, a dicha entidad abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional vigente No.179476 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Universidad de Cartagena en el proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones e incidentes, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos, sustituir el presente poder, reasumirlo y, en general, para todas aquellas actuaciones que sean necesarias en el fiel cumplimiento de este mandato, salvo las de conciliar, transigir, desistir, las cuales me reservo como poderdante.

Renuncio a la notificación y ejecutoria de la providencia que resuelva favorablemente la admisión del presente mandato.

Atentamente,

  
**EDGAR PARRA CHACÓN**

Acepto,

  
**KATIA DEL CARMEN JOLY VILLAREAL**



Oficina Asesora Jurídica. Centro Cra. 6 - Calle de la Universidad No. 36 - 100 - Claustro San Agustín. Teléfono: (5) 6645705  
Email: [juridica@unicartagena.edu.co](mailto:juridica@unicartagena.edu.co) - web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)  
Cartagena de Indias, D.T y C - Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena  
fue presentado personalmente este documento

**EDGAR PARRA CHACON**

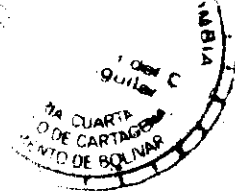
Quien se Identificó con C.C. **5944219**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-07 09:41



Declarante:

-1578627722





Universidad de Cartagena  
FUNDADA EN 1527

99

RESOLUCION No. 03  
- 30 de mayo de 2014 -

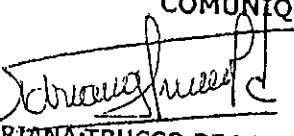
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

**RESUELVE:**

Artículo Único. Designase al doctor **EDGAR PARRA CHACON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.944.219 de Líbano (Tolima), **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, para un período de cuatro (4) años de conformidad con el artículo 24º, literal e) del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1993 (Estatuto General de la Universidad de Cartagena) y el artículo 2º del Acuerdo No. 07 del 21 de junio de 2005, conforme a lo decidido en sesión de la fecha.

Dada en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

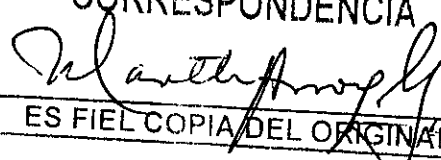
  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidente (E)

  
**MARLY GARDINI LLAMAS**  
Secretaría

Marta Posso.



Secretaría General  
Claustro de San Agustín, Centro  
Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100 Telefax: 6641585  
e-mail: [secretariageneral@unicartagena.edu.co](mailto:secretariageneral@unicartagena.edu.co)  
web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)  
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
SECCIÓN ARCHIVO  
Y  
CORRESPONDENCIA  
  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1627

ACTA DE POSESION:

En Cartagena a los cinco (5) días del mes de junio del año 2014, en las instalaciones del Claustro de San Agustín, despacho rectoral, por citación enviada a los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena por la Secretaría General de dicha Institución, se hicieron presentes los miembros de esa colegiatura con la finalidad de dar posesión al Dr. EDGAR PARRA CHACON en el cargo de Rector de la Universidad de Cartagena, para el cual fue designado en sesión del Consejo Superior, de fecha 30 de mayo de 2014, mediante Resolución No.03 del 30 de mayo de 2014.

*Handwritten initials*

Citados los miembros del Consejo Superior por parte de la Secretaría General, se hicieron presentes: RODOLFO GEDEON GHISAYS, Representante del Sector Productivo, JAIME TRUCCO LEMAITRE, Representante de los Extractores, AMPARO MONTALVO PRIETO, Representante de las Directivas Académicas, JORGE ALVAREZ CARRASCAL, Representante de los Egresados y JOSÉ LUIS OSORIO GALVIS, Representante de los Estudiantes; no habiéndolo hecho: PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS, Representante de la Ministra de Educación Nacional, así como tampoco el delegado del Presidente de la República, en razón a que no ha sido designado. El Dr. JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI, Gobernador de Bolívar, ha radicado a través de su representante para el presente acto, un oficio fechado 4 de junio de 2014, donde manifiesta que "En atención al oficio No.1-859/14 de 4 de junio de 2014, suscrito por la Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública (...) hago constar que considero que no se debe dar posesión al Dr. Edgar Parra Chacón (...)."

Los miembros asistentes del Consejo Superior, teniendo en cuenta que fueron citados para un acto de posesión y que de no proceder a posesionar al Dr. EDGAR PARRA CHACON en el cargo de Rector para el cual fue designado, la Universidad de Cartagena entraría en un vacío de gobernabilidad, las decisiones del Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena que señala que no se pueda excluir a ningún candidato después de haber sido admitido, tres fallos de tutela de los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica, Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica y Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito de Cereté, a las decisiones del Comité de Impugnaciones y por disposición de los artículos 88, 89, 90 y 91 del CPACA y en cumplimiento al deber legal que les impone como nominador, no pueden sustraerse a su deber de dar posesión al Rector designado, proceden a posesionarlo y a tomarle el juramento de rigor.

Acto seguido el Dr. EDGAR PARRA CHACON manifiesta de viva voz ante los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, que acepta la designación del cargo de Rector que le fue hecha por estos y jura cumplir bien y fielmente, conforme a su leal saber y entender, con la Constitución, la ley los estatutos y reglamentos de la Universidad de Cartagena, así como con las funciones de su cargo. Presentó su cédula de ciudadanía No.5.944.219 del Líbano, Tolima y Libreta Militar No.83052.

Una vez hecho esto, se le da posesión del cargo por parte los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y se suscribe la presente acta por los Intervinientes.

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR:

*[Signature]*  
RODOLFO GEDEON GHISAYS  
Representante del Sector Productivo

*[Signature]*  
JAIME TRUCCO LEMAITRE  
Representante de los Extractores

*[Signature]*  
AMPARO MONTALVO PRIETO  
Representante de las Directivas Académicas

*[Signature]*  
JORGE ALVAREZ CARRASCAL  
Representante de los Egresados

*[Signature]*  
JOSÉ LUIS OSORIO GALVIS  
Representante de los Estudiantes

EL POSESIONADO:

*[Signature]*  
EDGAR PARRA CHACON

*[Signature]*  
MARLY MARDINI LLAMAS  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
SECCIÓN ARCHIVO  
Y  
CORRESPONDENCIA  
*[Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL